



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**Principado de  
Asturias**

**Expte.** CONP/2024/3743.

**RESOLUCIÓN** por la que se aprueba la modificación del encargo al medio propio TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.) de la obra contemplada en el proyecto de digitalización de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de Luarca, (Valdés) (fase I) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

## **RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de fecha 10 de junio de 2024 y posteriormente rectificada por Resolución de fecha 9 de julio de 2024, se ordena a TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria S. A., S.M.E., M.P.) con NIF A-28476208, el encargo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado digitalización de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de Luarca, (Valdés) (fase I) con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y por un importe total de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (779.096,63 €) exento de IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.441A.627.006, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	250.000,00 €

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543707606322764		



2025	529.096,63 €
------	--------------

El presente encargo será financiado con fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, Orden HFP/1031/2021 y Orden HFP/55/2023, siendo de obligada consideración los principios transversales de ejecución del Plan sustanciados en el Artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.

Este encargo consiste en una actuación que se enmarca en el **PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua**, que se encuadra dentro del PRTR en la Política Palanca 2 «Infraestructuras y ecosistemas resilientes», Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, Inversión 3 “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)”, Submedida a) “Mejora del conocimiento y la utilización de los recursos hídricos” (C5.I3a), contribuyendo a la consecución del Hito CID nº79 del CID “Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos” (nº426 Adenda del Plan).

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de agosto de 2024 y tras acta fallida de comprobación de replanteo de fecha 11 de julio de 2024, se suscribe el acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del presente encargo y comenzando su ejecución al siguiente día hábil.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de fecha 9 de julio de 2025, se acuerda una ampliación de CUATRO (4) MESES en el plazo de ejecución del presente encargo.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de fecha 2 de septiembre de 2025 se acuerda el inicio del expediente de modificación del presente encargo y se autoriza la redacción del proyecto modificado nº1 de las obras objeto del mismo.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de fecha 14 de noviembre de 2025 se acuerda la suspensión temporal parcial del presente y que afectaría a la ejecución de los trabajos en la zona de La Capitana y la captación de Paladeperre.

**SEXTO.-** Por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2025 se aprueba el proyecto modificado, formalizándose acta de replanteo ese mismo día.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543707606322764			



**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente propuesta del Director Facultativo de las obras de fecha 5 de diciembre de 2025 en la que se propone la aprobación de la modificación nº 1 del encargo en los siguientes términos:

"(...)

*El proyecto modificado recoge las variaciones por modificación de la tecnología a emplear, eliminación unidades debido la inviabilidad técnica de ejecutarse y nuevas unidades para el control de caudales y calidad no previstos en el proyecto inicial.*

*Dichas modificaciones no suponen un incremento del presupuesto del contrato vigente, ni modificación del plazo actual de ejecución. Manteniéndose invariable el importe del proyecto inicial de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (781.750,11).*

(...)

*SE PROPONE la aprobación del modificado Nº1 del Proyecto de digitalización e instrumentación de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de Luarca en el concejo de Valdés (fase I)"*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Son de aplicación al presente expediente, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** El art. 7 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543707606322764		



filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) establece que el encargo, y sus eventuales modificaciones y prórrogas, deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará, en el plazo de un mes, en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el ente que encarga a TRAGSA, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado anterior, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la entidad, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que la administración pública, poder adjudicador, u otra entidad perteneciente al sector público que no tenga la condición de poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del encargo al medio propio TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.) de la ejecución de la obra contemplada en el proyecto de digitalización de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de Luarca, (Valdés) (fase I) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.)

**TERCERO.-** Publicar la presente modificación en el plazo de un mes en el perfil de contratante.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543707606322764		



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**Principado de  
Asturias**

Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, ante el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543707606322764		